



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII.—TOMO IV.

BARCELONA, JUEVES, 1 DICIEMBRE 1938

Núm. 335.—Página 858

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Decreto (rectificado) nombrando a don Manuel Martínez Sellés, Inspector General de Asistencia Médica y Nosocomios. — Página 855.

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden dictando normas para la aplicación de la Orden de 21 de Mayo último relativa al pago de haberes de funcionarios que presten servicio en filas. — Página 855.

Ministerio de Justicia

Ordenes aprobando las plantillas del personal que se expresa del Cuerpo de Prisiones. — Página 856.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo no exista límite de

edad para ingresar en el Instituto de Carabineros cuando los solicitantes hayan de pasar a los Centros de Recuperación, Reparación y Construcción de material de campaña de dicho Instituto. — Página 857.

Continuación del Estado letra A. expresiva de los gastos que se autorizan durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1938 con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican con lo demás que se detalla. — Página 859.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden aprobando el presupuesto formulado por doña Lorenza Jiménez Milla, Habilitada de Magisterio primario de Barcelona en la forma que se expresa. — Página 857.

Otra disponiendo que todos los Catedráticos, Profesores, Inspectores Maestros y personal Administrativo y Subalterno que no preste actualmente servicios se incorporarán a los

Centros que se estime necesaria su labor. — Página 858.

Otra declarando cesante en el cargo de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico administrativo de este Ministerio a don Ramón Pérez de Ayala. — Página 858.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Ordenes sancionando a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan por las causas que se expresan. — Página 858.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 860.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Subastas. — Edictos. — Requisitorias. — Página 860.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DECRETO

Habiéndose padecido error al publicarse el Decreto nombrando al doctor Martínez Sellés Inspector General de Asistencia Médica y Nosocomios, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

En ejecución del Decreto de veinti-

dós de agosto último, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad, Vengo en nombrar a don Manuel Martínez Sellés Inspector General de Asistencia Médica y Nosocomios.

Dado en Barcelona, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Existiendo dudas sobre la interpretación de la Orden de 21 de mayo último, relativa a pago de haberes de funcionarios que presten servicio en filas militares, respecto a cual es la cifra que debe certificarse por los Habilitados e Pagadores mi-

Miases y declararse por los interesados, de acuerdo con los artículos 3.º y 5.º de aquélla.

Esta Presidencia se ha servido disponer que a los efectos de la Orden de 21 de mayo ppdo. por los Habilitados y Regadores militares no se incluíra nunca en la certificación referida en el párrafo tercero de aquélla, ninguno de los conceptos que para la alimentación y material señalan los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 30 de diciembre de 1936.

Barcelona, 30 de noviembre de 1938.

JUAN NEGRIN

Excmos. Sres. Ministros de...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio sobre reducción y desarrollo de la plantilla resultante en la Sección de Personal femenino del Cuerpo de Prisiones, por la aplicación al mismo de la Ley de primero de agosto de 1935 y sus normas complementarios del Decreto de 28 de septiembre y de la Orden de 28 de noviembre del mismo año.

Resultando que aplicada en su clase inferior la amortización del 15 por 100 del número de funcionarias que integran el escalafón de la referida Sección, asciende su importe a 17.500 pesetas y a 5 el número de funcionarias que se amortizan, quedando a beneficio del Tesoro la cantidad de 9.000 pesetas y para el desarrollo de la plantilla a establecer, las 8.500 pesetas sobrantes, cuya distribución, verificada de acuerdo con las normas determinadas en el artículo quinto de la precitada Orden de 28 de noviembre de 1935, en razón inversa a los sueldos que integran la plantilla actual, permite aumentar cuatro plazas de funcionarias dotadas con 6.000 pesetas anuales, que dando reducidas a cuatro y veintuna, las cinco y veintinueve funcionarias con sueldos anuales de 5.000 y 3.500 pesetas, respectivamente, que figuran en la plantilla anterior, y el número total de funcionarias que era de 34, a 29, que forman la que se propone:

Resultando que verificada la amortización que se autoriza, en la plantilla actual incrementada ésta con los referidos aumentos, queda la que se publica separadamente como definitiva:

Considerando que habiéndose cumplido

en la tramitación de este expediente, cuanto se dispone en la Ley de primero de agosto, Decreto de 23 de septiembre y Orden de 23 de noviembre de 1935, y pasado a examen e informe reglamentarios de la Intervención general de la Administración del Estado, ésta lo emite favorable, pudiendo, por tanto, ser aprobada la plantilla definitiva, este Ministerio, de conformidad con el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, ha venido a bien aprobar la nueva plantilla definitiva del personal femenino del Cuerpo de Prisiones, que conforme a lo prevenido en la regla tercera, artículo primero de la Ley de primero de agosto de 1935, se publicará en unión de la presente Orden, en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo que con inclusión del estado de la plantilla de referencia, digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 28 de noviembre de 1938.

RAMON G. PENA

Elmo. Sr. Director general de Prisiones.

CUERPO DE PRISIONES

Crédito con cargo en el Presupuesto de 1935.	126.500'00	Ptas.
Amortización 15	17.500'00	"
Crédito anual definitivo que representa la nueva plantilla.	117.500'00	"

SECCION FEMENINA

CATEGORIAS Y CLASES	Sueldo anual — Ptas.	Plantilla de 1935 — Número de funcionarios	Plantilla definitiva — Número de funcionarios	Importe del crédito de la plantilla de 1935 — Pesetas	Importe del crédito de la plantilla definitiva — Pesetas
Funcionarias de	6.000	"	4	"	24.000'00
Id. de	5.000	5	4	25.000'00	20.000'00
Id. de	3.000	29	21	101.500'00	73.500'00
TOTALES.		34	29	126.500'00	117.500'00

Aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Barcelona, 28 de noviembre de 1938.

RAMON G. PENA

Elmo. Sr. Visto el expediente incoado en este Ministerio sobre la reducción y desarrollo de la plantilla resultante en la Sección del Personal Subalterno, clase de Guardias de Seguridad Interior efectivos, del Cuerpo de Prisiones, por la aplicación al mismo

de la Ley de 1 de agosto de 1935, y sus normas complementarias del Decreto de 28 de septiembre y de la Orden de 28 de noviembre del mismo año:

Resultando que aplicada a este personal la amortización del 15 por 100

del número de funcionarios que integran el escalafón de la referida clase, asciende su importe a 117.000 pesetas y a 29 el número de funcionarios que se amortizan, quedando a beneficio del Tesoro la cantidad de 69.000 pesetas y para el desarrollo de la plan

illa a establecer, las 58.000 pesetas sobrantes, cuya distribución, verificada de acuerdo con las normas determinadas en el artículo quinto de la precitada Orden de 28 de noviembre de 1935, permite aumentar 53 plazas de Guardias de Seguridad Interior dotadas con 4.000 pesetas anuales, quedando reducidos a 165 los 262 Guardias de Seguridad Interior con sueldo anual de 3.000 pesetas, que figuran en la plantilla anterior, y el número total de funcionarios, que era de 262 a 223, que forman la que se propone.

Resultando que verificada la amortización que se autoriza, en la plantilla actual, incrementada ésta con los

referidos aumentos, queda la que se publica separadamente como definitiva.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente, cuanto se dispone en la Ley de primero de agosto, Decreto de 28 de septiembre y Orden de 28 de noviembre de 1935, y pasado a examen e informe reglamentarios de la Intervención general de la Administración del Estado, ésta lo emite favorable, pudiendo, por tanto, ser aprobada la plantilla propuesta, éste Ministerio, de conformidad con el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a

bien aprobar la nueva plantilla definitiva del Personal de Guardias de Seguridad Interior efectivos del Cuerpo de Prisiones que, conforme a lo prevenido en la regla tercera, artículo primero, de la Ley de primero de agosto de 1935, se publicará, en unión de la presente orden, en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo que con inclusión del estado de la plantilla de referencia, digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 28 de noviembre 1938.

RAMON G. PENA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

CUERPO DE PRISIONES

PERSONAL SUBALTERNO

Crédito consignado en el Presupuesto de 1935.	786.000'00 Ptas.
Amortización 15 %	117.000'00 »
Crédito anual definitivo que representa la nueva plantilla	727.000'00 »

CATEGORIAS Y CLASES	Sueldo anual Pesetas	Plantilla de 1935. Número de funcionarios	Plantilla definitiva Número de funcionarios	Importe del crédito de la plantilla de 1935. Pesetas	Importe del crédito de la plantilla definitiva Pesetas
Guardias	4.000	58	58	232.000'00	232.000'00
Id.	3.000	262	165	786.000'00	495.000'00
TOTALES		262	223	786.000'00	727.000'00

Aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Barcelona, 28 de noviembre de 1938.

RAMON G. PENA

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA**

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo presentes las necesidades de los servicios de los Centros Recuperación, Reparación y Construcción de Material de Campaña del Instituto de Carabineros y que muchos de los elementos útiles para dichos servicios se encuentran entre individuos de edad superior a cuarenta años y otros que no tienen cumplidos los diez y siete, y habida cuenta asimismo de la conveniencia de no restar a las fuerzas combatientes personal apto para la guerra,

Este Ministerio ha acordado no existir límite de edad para el ingreso y permanencia en el Instituto de Cara-

bineros cuando se trata de solicitantes especializados para servicios o trabajos de los aludidos Centros de Recuperación, y pasen al Cuerpo a propuesta del Jefe de los mismos.

Lo comunico a V. S. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y SANIDAD**

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos el presupuesto formulado por doña Lorenza Jiménez Millán, habilitada electa del Magiste-

rio nacional primario de Barcelona y su provincia, y la O. M. de 5 del actual mes (GACETA del 8), por la que fué nombrada para el cargo expresado;

Y teniendo en cuenta que el presupuesto referido se ajusta a cuanto se previene en el apartado tercero de la O. M. de 25 de julio de 1938 (GACETA del 31);

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe al presupuesto de que se trata, en el que se señalan 500 pesetas mensuales de gratificación a doña Lorenza Jiménez Millán, por su cargo de Habilitada del Magisterio nacional primario de Barcelona y su provincia, y como ingresos, el 0'50 por 100 de las cantidades que haya de percibir el Magisterio expresado, y que el superávit de 550

pesetas mensuales se ingrese en el Tesoro, para que el Departamento lo destine a atenciones de orden social relacionadas con la infancia.

Segundo. Que la señora Jiménez Millán se haga cargo de su nueva función en cuanto le sea comunicada la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: A fin de que en modo alguno queden desatendidas las necesidades docentes y administrativas de los Organismos dependientes de este Departamento,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Que todos los catedráticos, Profesores, Inspectores, Maestros y Personal administrativo y subalterno que no presten actualmente servicio, se incorporen a los Centros en que se estime necesaria su labor en las presentes circunstancias.

Para ello comunicarán al Ministerio en el plazo máximo de 15 días, su situación militar y administrativa actual, su domicilio, asignatura de que son titulares y poblaciones o provincias a que prefieren ser destinados, a fin de proceder a su colocación dentro del presente curso.

Los catedráticos, profesores, inspectores, maestros y funcionarios administrativos y subalternos que se hallen o deban hallarse en la Zona leal, que incumplan la presente disposición, serán dados de baja en su Escalafón y en las listas correspondientes, por abandono de destino, por entenderse que renuncian a los derechos que, como tales, tenían reconocidos.

De esta disposición están incluidos los profesores y funcionarios en general que hayan sido movilizados por sus quintas y los que hayan ingresado voluntariamente en los Cuerpos armados.

Barcelona, 29 de noviembre 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo Sr.: Habiéndose comprobado que el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, don Ramón Pérez de Ayala, al cesar en su cargo de Embajador de España en Londres, el 21 de Mayo de 1936, no continuó prestando sus servicios en el Ministerio de Estado, ni solicitó su reingreso al servicio activo en este Departamento dentro del plazo señalado en el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento citado, ha resuelto declarar cesante en el cargo de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, a don Ramón Pérez de Ayala, con efectos de 21 de junio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de noviembre 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

RESULTANDO que habiendo sido modificado el servicio del cartero de El Esparragal, don Joaquín Pérez Piernas, éste no se presentó en la Estafeta de Puerto Lumbreras a efectuar el nuevo servicio que le había sido ordenado, ni contestó a un pliego de preguntas que le dirigió la Subalterna de Lorca, la cual con tal motivo informó en sentido desfavorable para dicho agente, poniendo el hecho en conocimiento de la Principal, por si era procedente someter el asunto a la Inspección general;

RESULTANDO que, invitado el encartado a efectuar el servicio en la forma ordenada, dicha gestión dió un resultado completamente negativo, sin que dicha orden mereciera contestación por parte del señor Pérez Piernas;

RESULTANDO que la Inspección, personada en la cartería de El Esparragal, observó y consignó en diligencia certificada, que aparecían gran

número de cartas ordinarias y dos certificadas —una de éstas violentamente abierta por uno de sus costados— sin entregar a sus destinatarios ni expresar en sus respaldos las causas de la no entrega, hallándose también un buen número de ellas, sin duda depositadas en aquella cartería, sin sellos de franqueo ni de fechas;

RESULTANDO que igualmente fueron encontradas once facturas G-7 bis, remitidas en diversas fechas por la Estafeta de Lorca y que no habían sido devueltas en tiempo oportuno a la referida Estafeta;

RESULTANDO que el Alcalde de la localidad, en su declaración formuló varios cargos contra el encartado siendo los más importantes los de que el referido agente no trataba al público con la debida corrección, siendo ello atribuible a su afición a la bebida, añadiendo que el cartero señor Pérez Piernas, no disfruta de la confianza del vecindario con aptitudes bastantes para el cargo que desempeña.

RESULTANDO que en la visita efectuada por la Inspección, el encartado se presentó el 16 de Julio último en Puerto Lumbreras a efectuar por primera vez el servicio que debía haber comenzado dos meses antes, y que a los cinco días —el 21 del mismo mes— dejó de presentarse, dejando a su distrito postalmente incomunicado, por cuya causa fué suspendido preventivamente el 28 del citado mes, en cuya situación continúa;

RESULTANDO que el Inspector instructor del expediente ante lo anómalo del caso, teniendo en cuenta los antecedentes del encartado y su aspecto físico, recabó un informe facultativo, que fué realizado por el médico titular del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el cual hace constar que se trata de "un individuo en estado patológico crónico de alcoholismo producido por la embriaguez habitual" y que, "teniendo en cuenta lo que antecede y la edad de Joaquín Pérez Piernas, no reúne condiciones físicas para efectuar el servicio que le está encomendado";

CONSIDERANDO que, si bien los hechos probados en el expediente están claramente comprendidos en diversos artículos del Reglamento de Sanciones, entre ellos los de los números 26, 29, 30, 41 y 42, algunos de verdadera gravedad y severamente sancionables, es evidente que las referidas faltas tienen como base y punto

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN DÉCIMOSEXTA

Acción de España en Marruecos

Capítulo...	Artículo...	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
		1.º	<i>Sueldos</i>			
	1.º		Consulado general en Tánger.	96.000	82.000	128.000
	2.º		Sanidad en Marruecos.	36.825	12.275	49.100
	3.º		Enseñanza en Marruecos	60.550	16.850	67.400
	4.º		Oficina Mixta Hispano-Francesa de información en Tánger,	33.562'50	11.187'50	44.750
	5.º		Comisión de Límites	32.547'25	10.949'75	43.799
				249.786'75	83.262'25	333.049
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Consulado general en Tánger	37.612'50	12.537'50	50.150
	2.º		Sanidad en Marruecos.	34.082'50	18.027'50	72.110
	3.º		Enseñanza en Marruecos	46.562'49	15.620'84	62.083'33
	4.º		Oficina Mixta Hispano-Francesa de información en Tánger	29.362'50	9.787'50	39.150
	5.º		Comisión de límites	19.439'25	6.479'75	25.919
				187.059'24	62.353'08	249.412'32
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
	U.º		Administración Central y Comisión de Límites de África	42.318.75	14.106.25	56.425
		4.º	<i>Jornales</i>			
	U.º		Diversos	5.812'50	1.937'50	7.750
		2.º	MATERIAL			
			Material en general			
		1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Consulado general de España en Tánger.	6.375	2.125	8.500
	2.º		Enseñanzas en Marruecos	14.250	4.750	19.000
	3.º		Oficina Mixta Hispano-Francesa de información en Tánger	3.375	1.125	4.500
	4.º		Comisión de Límites	1.500	500	2.000
				25.500	8.500	34.000

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	U.º		Comisión de Límites	1.500	500	2.000
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
	U.º		Oficina Mixta Hispano-Francesa de información en Tánger	3.937'50	1.312'50	5.250
			GASTOS DIVERSOS			
			<i>Gastos varios</i>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Administración Central	345.750	115.250	461.000
	2.º		Consulado general en Tánger	41.250	18.750	59.000
				387.000	129.000	516.000
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Sanidad en Marruecos	88.800	29.600	118.400
	2.º		Comisión de Límites	4.995	1.665	6.660
	3.º		Enseñanza en Marruecos	33.750	11.250	45.000
				127.545	42.515	170.060
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	U.º		Servicios generales	18.750	6.250	25.000
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
	B/		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Consulado general en Tánger	22.500	7.500	30.000
	2.º		Sanidad en Marruecos	5.250	1.750	7.000
	3.º		Enseñanza en Marruecos	"	"	"
	4.º		Comisión de Límites	5.550	1.850	7.400
				33.300	11.100	44.400

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
2.º			Obras de conservación			
1.º			Enseñanza en Marruecos	4.500	1.500	6.000
2.º			Servicios generales.	4.375	1.125	4.500
3.º			Consulado general en Tánger	3.000	1.000	4.000
4.º			Oficina Mixta Hispano-Francesa de información en Tánger	7.687'50	2.562'50	10.250
				13.562'50	6.187'50	24.750
7.º			Obras de reparación			
U.º			Comisión de Límites	4.500	1.500	6.000
8.º			Gastos reembolsables			
U.º			Servicios generales.	19.623.919'98	6.541.306'67	26.165.226'65
			Deuda			
			Intereses			
U.º			Servicios generales.	4.311.401'38	1.603.800'46	6.415.201'84
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
1.º			Adquisiciones y construcciones extraordinarias			
U.º			Construcciones en Tánger	319.023'09	106.341'02	425.364'11
			MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
1.º			Administración territorial y unidades armadas	15.309.745'77	5.103.248'61	20.412.994'38
2.º			Tercio	10.099.259'46	3.366.419'79	13.465.679'25
3.º			Fuerzas Regulares indígenas	17.382.340'98	5.794.113'66	23.176.454'64
4.º			Destacamento del Sahara	605.164'68	201.721'67	806.886'35
5.º			Compañías del Mar	284.442'09	94.814'61	379.256'70
6.º			Cuadro auxiliar subalterno	2.458.500	319.500	3.278.000
				46.139.432'98	15.379.817'64	61.519.250'62
2.º			Otras remuneraciones			
1.º			Asignaciones de representación, residencia y gratificaciones de mando	7.804.007'31	2.601.335'50	10.405.342'81
2.º			Efectividad, cruces pensionadas, premios de diploma- dos, reenganchos, pluses de continuación en filas y medallas de sufrimiento	1.123.695	374.565	1.498.260
3.º			Uniformes, vestuario, resarcimientos, locomoción y casa	125.250	41.750	167.000
4.º			Industria y Comisión Geográfica de Marruecos	63.225	21.075	84.300
5.º			Diversos	183.132	61.044	244.176
				9.299.309'61	3.099.769'89	12.399.079'50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
1.º						
3.º			<i>Asistencias y dietas</i>			
U.º			Para dietas y pluses a quien correspondan dietas y asistencias a todo el personal a quien corresponda.	180.000	80.000	260.000
4.º			<i>Jornales</i>			
1.º			Servicios de Artillería	123.750	41.250	165.000
2.º			Servicios de Ingenieros	655.875	218.625	874.500
3.º			Servicios de Automóviles	56.250	18.750	75.000
4.º			Servicios de Intendencia	4.976.093'25	1.658.697'75	6.634.791
5.º			Servicios de Medicina	42.123'36	14.041'14	56.164'50
6.º			Servicios de Farmacia	96.871'28	32.290'40	129.161'68
7.º			Servicios de Remonta	20.250	6.750	27.000
8.º			Diversos	551.224'68	188.741'87	739.966'55
				6.522.437'52	2.174.145'86	8.696.583'38
			<i>Haberes pasivos</i>			
6.º			<i>De carácter militar</i>			
1.º			Pagas de toca y mesadas de supervivencia	7.500	2.500	10.000
2.º			Devengos a familias de indígenas fallecidos, en acción de guerra	45.000	15.000	60.000
				52.500	17.500	70.000
4.º			<i>MATERIAL</i>			
			<i>Material en general</i>			
1.º			<i>De oficina, no inventariable</i>			
1.º			Dependencias	60.868'83	19.388'60	79.257'43
2.º			Servicios	80.400	26.820	107.220
				140.128'83	46.209'60	186.338'43
2.º			<i>De oficina, inventariable</i>			
1.º			Dependencias	6.808'05	2.269'35	9.077'40
2.º			Servicios	14.995'20	4.988'40	19.983'60
				21.803'25	7.257'75	29.061

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				tres trimestres Importe de los	Cuarto trimestre	Total del año
2.º	3.º	U.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
			U.º Servicios	16.875	5.625	22.500
			Arrendamiento de locales			
	4.º		Alquileras			
		U.º	Servicios generales	86.669'45	12.223'15	48.892'60
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		De carácter general			
	1.º		Servicios generales	127.500	42.500	170.000
	2.º		Fondo de material	874.615'50	291.538'50	1.166.154
	3.º		Acción Social	62.500	17.500	70.000
	4.º		Varios	142.875	47.625	190.500
				1.197.490'50	399.163'50	1.596.654
	2.º		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y veterinario			
		U.º	Servicios generales	12.830.682'33	4.276.894'12	17.107.576'45
	3.º		Alimentación de ganado			
	1.º		Servicios generales	5.195.699'58	1.731.899'86	6.927.599'44
	2.º		Servicios de Remonta	78.375	26.125	104.500
				5.274.074'58	1.758.024'86	7.032.099'40
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	4.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
	1.º		Material de Infantería	11.250	3.750	15.000
	2.º		Material de Artillería	12.000	4.000	16.000
	3.º		Material de Ingenieros	102.000	34.000	136.000
	4.º		Automovilismo	225.000	75.000	300.000
	5.º		Material de Intendencia	980.100	323.800	1.307.200
	6.º		Bencinas, grasas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles	2.160.000	720.000	2.880.000
	7.º		Servicios de Remonta	945.000	315.000	1.260.000
	8.º		Material de Medicina	259.237'50	86.412'50	345.650
	9.º		Servicios de Farmacia	425.925	141.975	567.900
	10.º		Adquisiciones y entretenimiento de montaje	4.500	1.500	6.000
				5.125.312'50	1.708.437'50	6.833.750

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
2.º						
	5.º		<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Del material de Artillería	29.932	9.994	39.976
	2.º		Del material de Ingenieros	4.350	1.450	5.800
	3.º		Del servicio de Remonta	2.250	750	3.000
	4.º		Del material Sanitario	18.600	6.200	24.800
				55.132	18.394	73.576
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
	1.º		Infantería	137.035	45.695	182.780
	2.º		Artillería	116.349	38.783	155.132
	3.º		Ingenieros	642.490	280.830	1.123.320
	4.º		Automovilismo	375.000	125.000	500.000
	5.º		Remonta	5.250	1.750	7.000
	6.º		Medicina	7.500	2.500	10.000
				1.483.674	494.558	1.978.232
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	U.º		Servicios generales	81.247.38	27.082.47	108.329.85
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	U.º		Obras de Ingenieros	1.293.750	421.250	1.725.000
			MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
			SERVICIO DE MARINA			
			PERSONAL			
1.º			Sueldos			
	1.º		Personal vario	85.500	28.500	114.000
	2.º		Marinería	170.959.50	56.986.50	227.946
	3.º		Intérprete	1.875	625	2.500
				258.334.50	86.111.50	344.446
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	U.º		Gratificaciones y asignaciones	180.442.50	60.147.50	240.590

Capítulo	Artículo	Origen	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuanto trimestre	Total del año
2.º			MATERIAL			
			Material en general			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
		U.º	Servicios generales	28.350	9.450	37.800
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	4.º		Intervenciones	18.000	6.000	24.000
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		U.º	Consumo de máquinas, Petrechos y municiones.	300.000	100.000	400.000
			Obras de conservación			
	6.º		Entrenamiento de Pilots	216	72	288
			Obras de reparación			
	7.º		Carenas y reparaciones	84.000	28.000	112.000
			SERVICIOS DE AIRE			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º		Fuerzas Aéreas	1.050.147'30	350.049'10	1.400.196'40
			Otras remuneraciones			
	2.º		Fuerzas Aéreas	1.370.397'03	456.799'02	1.827.196'05
			Asistencias y dietas			
	8.º		Fuerzas Aéreas	62.500	17.500	70.000
			Jornales			
	4.º		Fuerzas Aéreas	701.837'40	233.945'83	935.783'23

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
2.º			MATERIAL			
			Material en general			
	1.º		De oficina, no inventariable			
		U.º	Fuerzas Aéreas	45.000	15.000	60.000
	2.º		De oficina, inventariable			
		U.º	Fuerzas Aéreas	7.500	2.500	10.000
	3.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
		U.º	Fuerzas Aéreas	2.250	750	3.000
			Arrendamiento de locales			
			Alquileres			
	4.º					
		U.º	Fuerzas Aéreas	3.375	1.125	4.500
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		De carácter general			
		U.º	Fuerzas Aéreas	121.905	40.935	162.840
	2.º		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario			
		U.º	Fuerzas Aéreas	199.938'12	66.696'93	266.635'15
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	1.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
		U.º	Fuerzas Aéreas	1.224.465	409.153	1.633.618
	6.º		Obras de conservación			
		U.º	Fuerzas Aéreas	75.000	25.000	100.000
	7.º		Obras de reparación			
		U.º	Fuerzas Aéreas	24.000	8.000	32.000
	8.º		Gastos reembolsables			
		U.º	Fuerzas Aéreas	7.500	2.500	10.000
4.º			Ejercicios cerrados			
		U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	"	"	"
			Fuerzas Aéreas	"	"	"

de arranque el estado de alcoholismo del encartado, lo que unido a su edad y estado físico, le hacen incapaz para la prestación de un servicio tan importante y delicado como es el de Correos, en el cual la presencia del citado agente causa indebidos y continuados perjuicios a los usuarios del mismo;

CONSIDERANDO que de todo lo expuesto se deduce que el caso que es objeto de estas diligencias se halla comprendido en el último párrafo del artículo 30 del Reglamento de Sanciones, por lo que procede la baja por enfermo del señor Pérez Piernas;

CONSIDERANDO que en este expediente ha emitido dictamen la Junta Informativa de Justicia;

CONSIDERANDO que se han cumplido todos los preceptos reglamentarios en la tramitación del expediente;

VISTOS los artículos 30, 94 y 103 del Reglamento de Sanciones vigente.

ESTE MINISTERIO, de conformidad con el dictamen de la Junta Informativa de Justicia y con el parecer de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se considere al carteropista de El Esparragal de Lorca, don Joaquín Pérez Piernas, incurso en el artículo 30 del Reglamento de Sanciones, con arreglo al cual será dado de baja en el cargo que desempeña, confirmando la suspensión preventiva que se halla sujeto.

Barcelona, 24 de noviembre de 1938.

P. D.

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director General de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

RESULTANDO que el Presidente del Consejo Municipal de La Solana dió cuenta al Administrador principal de Ciudad Real el día 3 del pasado junio de que el cartero urbano de aquella población, don Federico Pérez La Cave fué detenido el día anterior por promover escándalo en la vía pública, hallándose en estado de embriaguez, y que al ser registrado se le encontraron 4.500 pesetas del servicio de giro, las cuales mediante acta fueron entregadas al Administrador subalterno de Gacha Villa, añadiendo la citada autoridad que el mencionado cartero observa una conducta pública y privada que deja mucho que desear;

RESULTANDO que el día 12 del

mismo mes, el encartado, sin aviso ni causa justificada, dejó de prestar servicio, negándose al requerimiento que le hizo el Administrador subalterno de La Solana para que acudiese a la oficina en vista del trabajo abrumador que había, no obstante lo cual precisamente en horas de servicio, hizo acto de presencia por las calles de la población en completo estado de embriaguez;

RESULTANDO que el día 13 del mismo mes, el señor Pérez La Cave, según comunicado de la autoridad municipal, fué detenido por haber pretendido apoderarse de documentos de la Secretaría del Ayuntamiento, forzando las puertas de la citada oficina y los cajones de la mesa del despacho, del Secretario de la Corporación, hecho atribuible, sin duda, a su casi permanente estado de embriaguez;

RESULTANDO que el día 8 de junio, al ser detenido el encartado, se le encontraron en los bolsillos varias cartas, que, debido a su estado, había dejado de repartir, por lo que el alcalde ordenó fueran llevadas a sus destinatarios por agentes de la autoridad, siendo halladas las libranzas de los giros correspondientes al dinero que le fué ocupado y la libreta de entrega en una taberna del pueblo, en donde las había dejado el señor Pérez La Cave;

RESULTANDO que el día 24 de junio, no habiendo el encartado comparecido a declarar e ignorándose por sus familiares dónde pudiera hallarse, fué suspendido preventivamente, en cuya situación continúa;

RESULTANDO que el señor Pérez La Cave es reincidente, habiendo sido ya corregido por encontrarse en estado de embriaguez en actos de servicio;

RESULTANDO que, dispuesto por la Superioridad que el encartado sufriera reconocimiento facultativo para determinar si pudiera estar comprendido en el párrafo último del artículo 30 del Reglamento de Sanciones, el médico de la Dirección designado al efecto no ha podido cumplir su cometido por no encontrarse el interesado en su domicilio ni en un refugio en el que parece ser se halla con cierta frecuencia;

CONSIDERANDO que al no haber sido posible comprobar técnicamente el estado morbo de embriaguez del encartado—aunque haya motivo fun-

dado para sospecharlo—no cabe reglamentariamente proponer la baja por enfermo, siendo lo procedente calificar los hechos como de embriaguez habitual, que debe ser corregida con arreglo a la escala quinta de sanciones;

CONSIDERANDO que en este caso concurren las agravantes señaladas en el artículo noveno del Reglamento de Sanciones en sus apartados a) b) y c), siendo esta última calificada por lo que, con arreglo al artículo 12 del citado Reglamento, procede aplicar la escala sexta de correctivos;

CONSIDERANDO que en este expediente ha emitido dictamen la Junta Informativa de Justicia;

CONSIDERANDO que se han cumplido todos los preceptos reglamentarios en la tramitación del expediente;

VISTOS los artículos 2, 9, 12, 13, 14, 30, 94 y 103 del Reglamento de Sanciones vigente;

ESTE MINISTERIO, de conformidad con el dictamen de la Junta Informativa de Justicia y con el parecer de esa Dirección general, se ha servido disponer se considere al cartero urbano de La Solana, don Federico Pérez La Cave, incurso en una falta prevista en el artículo 30 del Reglamento de Sanciones, la cual por la apreciación de tres agravantes, una de ellas calificada, será corregida con arreglo a la escala sexta de sanciones, aplicándole la separación temporal por un año y confirmando la suspensión preventiva a que se halla sujeto el encartado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de noviembre de 1938.

P. D.

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

RESULTANDO que el funcionario técnico de Olot, don Fernando Romero Fernández, causó en dicha oficina el día 28 de abril último para su incorporación a filas como movilizado del reemplazo del año 1927;

RESULTANDO que el citado funcionario no se presentó en la Caja de Redutamiento correspondiente ni en la Jefatura del Correo de Campaña, no habiendo tampoco hecho efectivos

sus haberes en la Principal de Gerona, de la cual dependía;

RESULTANDO que, publicado el Edicto reglamentario en el Diario Oficial de Comunicaciones y Transportes, núm. 4.302 de 19 de octubre último, el interesado no ha comparecido ante el Instructor del expediente ni ha recogido el pliego de cargos que le fué formulado, hallándose en ignorado paradero;

CONSIDERANDO que el acto realizado por el señor Romero Fernández es constitutivo de una falta de abandono de destino, prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones, según el cual debe ser corregido con la separación definitiva;

CONSIDERANDO que esta sanción de carácter administrativo es independiente y puede coexistir con la que en el orden penal pueda alcanzarse al encartado como consecuencia del hecho que ha llevado a cabo al ser movilizado al reemplazo al cual pertenece;

CONSIDERANDO que en este expediente ha emitido dictamen la Junta Informativa de Justicia;

CONSIDERANDO que se han cumplido todos los preceptos reglamentarios en la tramitación de las diligencias;

VISTOS los artículos 2, 13, 14, 35, 94 y 103 del Reglamento de Sanciones vigente;

ESTE MINISTERIO, de conformidad con el dictamen de la Junta Informativa de Justicia y con el parecer de esa Dirección general, se ha servido disponer que, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter judicial que pueda alcanzarse al funcionario técnico de Correos, don Fernando Romero Fernández, se le considere incurso en una falta prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones, la cual será corregida con la separación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de noviembre de 1938.

P. D.,

RICARDO CASSET
Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr. Vistas las presentes diligencias, y

RESULTANDO que en orden de 6 de octubre de 1937 dispuso la Superioridad al trasladado a la Administración

principal de Reus del Auxiliar femenino adscrito a la Administración principal de Madrid, doña Guillermina Salvador Temprano, sin que hasta la fecha, y no obstante el tiempo transcurrido se haya presentado la interesada en su nuevo destino;

RESULTANDO que el Auxiliar referido, tanto en su declaración como en la contestación al pliego de cargos que le fué dirigido, manifiesta que la causa de no haber dado cumplimiento a la orden de traslado fué el impedirse, de un lado, su empleo de oficial segundo de Secretaria del Ayuntamiento de Camillejas, cuyo Consejo Municipal, según consta en diligencias, no le dió el oportuno permiso para trasladarse a Reus y solicitar desde allí la concesión de la licencia limitada, fundada en la incompatibilidad de los cargos referidos, y por otra parte, el hecho de estar casada y hallarse su esposo movilizado en la industria de guerra, lo que la impedía desplazarse de la localidad en que tenía su residencia;

RESULTANDO que el Auxiliar referido solicitó permutar con otra compañera de Madrid, lo que le fué denegado, y asimismo pidió licencia limitada para separarse del servicio, lo que tampoco le fué concedido, porque según precepta el artículo 401 del Reglamento de Servicios vigente, no se atenderá ninguna solicitud de licencia de los funcionarios que hubiesen sido trasladados, sino cuando aquélla se dirija desde el punto de su nuevo destino;

RESULTANDO que, ampliadas las diligencias a propuesta de la Junta Informativa de Justicia, se ha llegado a la evidencia por el cotejo de diversas fechas relacionadas con el nombramiento de la interesada para un cargo de la Secretaría del Consejo Municipal de Camillejas, de que lo que realmente se trataba era de eludir el cumplimiento de la orden de traslado emanada de la Dirección general de Correos en momentos críticos para el servicio;

CONSIDERANDO que las razones aducidas por la señora Salvador Temprano no pueden tomarse en cuenta para la resolución de este expediente, porque el funcionario público, en todas las ocasiones y más aún en las presentes circunstancias, está obligado a cumplir las órdenes emanadas del Organismo competente—en este caso la

Dirección general del Ramo—sin que sea bastante a justificar su incumplimiento el haber sido nombrada la interesada para otro cargo ajeno al servicio de Correos;

CONSIDERANDO que el hecho llevado a cabo por la interesada, aunque en cierto modo supone el abandono de destino previsto en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones e implica, además, el incumplimiento de órdenes de la Superioridad a que se refiere el 42 del mismo texto, no está preceptuado de un modo terminante y expreso en el citado Reglamento, pero, en cambio, está previsto literalmente en el artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley de Funcionarios de 1918, que debe estimarse de aplicación en los casos no previstos taxativamente en los Reglamentos respectivos;

CONSIDERANDO que el expresado artículo, refiriéndose a los empleados público dispone que en caso de traslado, si no se posesionasen, serán declarados cesantes, siendo evidente que en esta prescripción se halla comprendida la encartada, señora Salvador Temprano;

CONSIDERANDO que en este expediente ha emitido dictamen la Junta Informativa de Justicia

CONSIDERANDO que se han cumplido todos los preceptos legales en la tramitación del expediente;

VISTOS los artículos 2, 94 y 103 del Reglamento de Sanciones vigente y el 22 del de aplicación de la Ley de Funcionarios de 1918;

ESTE MINISTERIO, de conformidad con el dictamen de la Junta Informativa de Justicia y con el parecer de esa Dirección general, se ha servido disponer se declare a doña Guillermina Salvador Temprano, Auxiliar femenino de Correos, adscrita a la Principal de Madrid, incurso en una falta de no presentación en el punto de destino, prevista en el artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley de Funcionarios de 1918, la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Reglamento, será declarada cesante en su empleo de Auxiliar femenino de Correos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de noviembre de 1938.

P. D.,

RICARDO CASSET
Ilmo. Sr. Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA***Centro oficial de Contratación de
Moneda***Cambios a partir del día 1.º de Octubre
de 1938**

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	855'—	875'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoeslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'30	5'60

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia del Juzgado número ocho de esta Capital, en providencia de cuatro del actual dictada en el expediente sobre inscripción de dominio, promovido por la entidad "Tuniculares Barcelona S. A." contra don Elias Rogent Masó o sus sucesores o causa-habientes de ignorado paradero, los colindantes de las fincas que se dirán objeto del dominio y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de "Pieza de tierra en este término municipal y partida conocida por Montaña de Montjuich, de sesenta y tres mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados o la mayor que contenga sus herederos, que son al Este, Antonio Costa, Carmen Torrens y un camino; al Norte Ignacio Figuerola; al Oeste Manuel Figuerola, Canuto Sastrepan y herederos de Guitart y al Sur Ignacio Figuerola." "Otra pieza de tierra en el mismo término municipal de esta Ciudad partida Montaña de Montjuich, de 16.730 metros cuadrados, sin cultivo, lindante al Norte con herederos de Jener; Este, Alberto Vila y herederos de Figuerola, al Sur con un torrente y un camino y Oeste con Juan Vallis y José Bonet."

Cuyas inscripciones, así como los demás nombres y apellidos, domicilios y otros detalles de don Elias Rogent Masó o de sus sucesores y de los colindantes, se ignoran; por el presente se cita a los referidos don Elias Rogent Masó o sus sucesores o causa-habientes a los colindantes de las re-

feridas fincas y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el expediente si quisieran alegar su derecho, admitiéndose y practicándose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor por los interesados o por el Ministerio Fiscal, dentro del término de ciento ochenta días.

Apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Ramón Franquesa.

X—290

SUBASTAS**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES****DIRECCION GENERAL DE CO-
RREOS, NEGOCIADO DE CENTROS
Y ENLACES**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil o carruaje tracción sangre, entre la Oficina del Ramo en Serón y su estación férrea bajo el tipo máximo de novecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50 pesetas) garantizadas con fianza de 190 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de diciembre, a las diez y siete horas a que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Almería el día 31 de diciembre próximo, a las once horas.

Barcelona, 24 de noviembre de 1938
El Director general, Juan Arroquia.
Herrera

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condi-

ciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de..... pesetas.....

(Fecha y firma del interesado).

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE VALENCIA****CONSERVACION Y REPARACION
DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 7 del mes de diciembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1,600 al 4 de la carretera de tercer orden de Albaida a Candia, cuyo presupuesto asciende a 56.994'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.710'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 el día 12 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938 en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938,
—El Ingeniero Jefe, Carlos Dicenta.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE VALENCIA**

**CONSERVACION Y REPARACION
DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 7 del mes de diciembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1.700 al 3.300, de la carretera de tercer orden de la de Silla a Alicante a Real, cuyo presupuesto asciende a 65.385'38 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.962'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 el día 12 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938 en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de octubre de 1923 (GACETA del 12) y disposiciones posteriores.

Valencia, 23 de noviembre de 1938.
—El Ingeniero Jefe, Carlos Dicenta.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON MANUEL BETES BRUZOS,
Abogado, Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que en el expediente

de indulto de que se hará mención, se ha dictado el siguiente:

SALA DE GOBIERNO

AUTO

Excmos. Sres. Don Mariano Gómez. Don Alberto de Paz. Don José María Alvarez. Don José F. Orbeta. Don José Castán. Don José A. Balbontin. Don Leopoldo Garrido.

Barcelona, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

VISTO el expediente de indulto de Luisa Pérez Saavedra, condenada por el Jurado de Urgencia número 8, de Madrid, en sentencia de 6 de octubre de 1937, a la pena de dos años y un día de internamiento en campo de trabajo y pérdida de derechos civiles durante diez años.

RESULTANDO: Que iniciado este expediente a instancia de la expresada, aparece que ésta se halla privada de libertad desde el primero de septiembre de 1937, observando buena conducta durante todo este tiempo; y que han informado favorablemente la concesión de la gracia de indulto el Jurado de Urgencia y la Fiscalía de la República, si bien esta última solamente en cuanto al resto de la pena de internamiento.

CONSIDERANDO: Que el tiempo que la sancionada lleva cumpliendo condena, unido a la buena conducta observada por la misma y la circunstancia de informar favorablemente la concesión de la gracia de indulto, el Jurado de Urgencia y la Fiscalía de la República, accionan conceder dicha gracia de indulto que solicita a Luisa Pérez Saavedra, en cuanto al resto de la pena principal que le queda por cumplir, quedando, por el contrario, subsistentes las penas accesorias que en la misma sentencia le fueron impuestas.

VISTOS los artículos 102 de la Constitución, 1. 4 y 11 de la Ley de 18 de junio de 1870, Decreto de 3 de febrero de 1932 y demás preceptos positivos de pertinente aplicación.

SE CONCEDE indulto total del resto de la pena de internamiento que le resta por cumplir, a Luisa Pérez Saavedra, quedando subsistentes las accesorias que en la misma sentencia le fueron impuestas.

PUBLIQUESE en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Tribunal sentenciador.

Así lo acordaron y firmaron los señores expresados al margen de que certifico. — Mariano Gómez. — Alberto de Paz. — José María Alvarez. — José F. Orbeta. — José Castán. — José A. Balbontin. — Leopoldo Garrido. — Manuel Betés. — Rubricados.

Concuerua a la letra el auto preinserto con su original a que me remito. Es copia, Manuel Betés.

EMILIO BENNAECER Y SIERO, Secretario del Juzgado de Instrucción de Sagunto y su Partido, desplazado en Museros, en funciones de Tribunal de Subsistencias.

Certifico: Que en juicio seguido en este Tribunal contra Cipriano Ibáñez Romero y Juan Aparicio Ranch, vecinos de Moncada y Picasent respectivamente, por transportar cierta partida de uva sin la correspondiente guía, por sentencia dictada en el día de hoy se ha condenado al Juan Aparicio al pago de la multa de mil pesetas, y caso de no hacerse efectiva quedará privado de libertad por plazo de treinta días; absolviéndose libremente al Cipriano Ibáñez Romero.

Y para que conste a los efectos de su máxima publicación, expido la presente en Museros a primero de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. —El Secretario del Juzgado de Instrucción, Emilio Bennacer y Siero.

J. O.—3. 054

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido, en Lorenzo del Escorial y su partido, en providencia de este día, dictada en el sumario número 139 de 1938, seguido por muerte de Enrique Lacalle Chaparro, ocurrida en accidente de automóvil, el día 11 de Junio de 1936, en la carretera de La Coruña, término de Aravaca, ha mandado se cite a la viuda de aquel Martina Díaz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oída y ofreciente el procedimiento en la forma establecida; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

J. O.—3.055

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE
SAN LORENZO DEL ESCORIAL.**

El referido Juzgado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 157 de 1936, sobre hurto de leñas en el monte de El Pardo, hecho ocurrido el día 19 de Junio de 1936, ha mandado se cite a los denunciados Eusebio Ruzman Melando; Petroniana Solís Gómez y Juan Fernández Sanz, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de ser oídos en el referido sumario, bajo apercibimiento que de no ve-

rificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, veinte de Octubre de mil novecientos treinta y och.—El Secretario, (ilegible).

J. O.—3.056

Se ordena que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción los más próximos parientes de Antonio Castilla Ribó, que residía últimamente en Esterri de Cardós y que falleció el día 21 de Junio próximo pasado en el término municipal de Civis, a consecuencia de los disparos que tuvieron que hacerle los soldados que le conducían detenido, al intentar aquél la fuga para serles ofrecido el procedimiento a tenor de lo que dispone el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Criminal, pues así está acordado en el sumario número 98 del corriente año.

Seo de Ugel, diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Emilio Carles.

J. O.—3.057

RAMON BIADEL MORALES, de 34 años de edad, soltero, natural de Villalengua (Zaragoza), jornalero, hijo de Ramón y de Victoria, vecino de Tremp, de estatura baja, color moreno, ojos negros, inculpada en el sumario 29-524 de los del año anterior del Juzgado de Instrucción de Tremp por el delito de estupro, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Solsona declarándole rebelde caso de no presentarse.

Solsona, 24 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción, Magín Castro.—El Secretario, Julio Martín.

J. O.—3.058

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, recaída en la causa que instruye con el número 32 de 1938, sobre amenazas, se cita, llama y emplaza a Rosendo Rodríguez Pelegrina, Sargento que fué de la tercera compañía del 215 batallón de la 54 Brigada Mixta, hoy Guardia de Seguridad (Grupo Uniformado), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en mencionada causa, con la prevención de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ugijar, a 19 de Septiembre de 1938.—El Juez de Instrucción, Francisco Valverde.—El Secretario Judicial, accidental (ilegible).

J. O.—3.059

GONZALEZ (Pedro), domiciliado últimamente en la Playa de Levante "Las Arenas, Barracón la Diana", procesado en causa número 204 de 1937, por el delito de estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de esta capital, como comprendido en el 60 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 22 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.060

DON JOSE FUENTES FUENTES, Juez de Instrucción de este Partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias.

Hago saber: Que en el expediente número diecisiete del corriente año se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Villena, a siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El señor don José Fuentes Fuentes, Juez de Instrucción de este Partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto los presentes autos sobre juicio verbal por intercambio de trigo con arroz en que han sido parte el Fiscal Municipal don Eduardo Rauri el denunciante José Ibars López y los denunciados Daniel Amorós Guiles y Miguel Guardiola Martínez, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad menos el Daniel que lo es de Benejama.

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados Daniel Amorós Guiles y Miguel Guardiola Martínez a la multa de mil pesetas cada uno y caso de no hacerlas efectivas en el plazo de ocho días, y acreditadas en su caso debidamente las insolvencias, a la prestación obligatoria de trabajos en favor del Estado o Municipio durante veinticinco días, a cuyo efectos serán puestos a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia. Se decreta el decomiso de los veintitrés kilos de trigo y cuatro kilos de arroz ocupados como instrumentos de intercambio, y librase oficio a la Autoridad Administrativa correspondiente a los efectos de la disposición citada en el último considerando, y en cuanto a las formalidades de publicación y traslado de esta sentencia, cúmplase con lo que prescriben los artículos y demás a que se refiere el último considerando con imposición de costas por iguales partes a los denunciados.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fuentes.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Dado en Villena, a siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.— José Fuentes.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.061

DON FRANCISCO CAÑAMARES MORENO, Juez de Instrucción Interino de Albacete y su Partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta Provincia, se cita a Manuela Domínguez de San Luis, de dieciocho años, hija de Francisco y Petra, soltera, artista, natural de Zamora, que estuvo accidentalmente en esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y acreditar la preexistencia de las cuatrocientas pesetas que le fueron sustraídas en sumario 194 de 1938.

Al propio tiempo se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre o representante legal de la perjudicada antes dicha Manuela Domínguez de San Luis.

Dado en Albacete, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.— Francisco Cañamares Moreno.—El Secretario, Miguel Casado.

J. O.—3.062

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en sumario 212 de 1938, por lesiones, se cita por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta provincia, al conductor de un camión que se dice pertenecía al Ministerio de Defensa Nacional, y que el día 15 de Agosto último sobre las 17 horas y 30 minutos, atropelló a la salida del pueblo de Balazote, al capitán de Camineros, José Antonio Moral Nieto, cuando éste iba montado en una bicicleta, causándole lesiones graves y cuyos nombres y actual paradero del chófer se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ser oído como inculpado con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Albacete, 1 de Noviembre de 1938.—El Secretario, Miguel Casado.

J. O.—3.063

MORENO FERNÁNDEZ (José), de 37 años, casado, recovero, hijo de Sebastián y Juliana, natural de Letur, vecino de Yeste, Pedanis de Segre; y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (Gracia), de 38 años, soltero, labrador, hijo de Emilio y de Beárnación, natural y vecino de Yeste, Pedanis de Segre, ignorándose actualmente su pa-

radero, procesados en el sumario número 11, rollo núm. 209 de 1938, sobre rebelión, se les llama, por este Juzgado especial de la Rebelión, como comprendidos en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezcan en el término de diez días ante el Tribunal Popular de Albacete, a constituirse en prisión en la cárcel provincial, de esta ciudad y responder a los cargos de que les resulten, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Albacete, a 1 de Noviembre de 1938.—El Juez, Bernardo Alvarez.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.064

IGNACIO ANTONIO SANCHEZ MARTIN, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza se instruye sumario con el número 193 del corriente año, por hurto de dos billetes de 100 pesetas cada uno de la propiedad de Emilio Raboso Alaminos, vecino de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar el día 5 del actual en la bodega denominada Lordi Jularca, sita en esta ciudad, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, interesando de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y rescate del dinero sustraído, así como la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcázar de San Juan, a 17 de Octubre de 1938.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.065

DON TOMAS ALMODOVAR PEREZ, Juez de Instrucción Accidental de esta Ciudad de Almagro y su Partido.

Por el presente y en virtud de ignorarse el domicilio y actual paradero de Juan Sevilla Arenal y Faustino Diaz Pastor, se les cita por medio del presente edicto para que en término de diez días, a contar desde la publicación del mismo, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en el sumario número setenta de los del corriente año por hurto, por haberlo así acordado en providencia recaída en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieron, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almagro, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tomás Almodovar.—El Secretario, José de Torre.

J. O.—3.066

DON HIGINIO TAPIA PEREZ, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su Partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía Judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los ciento sesenta y tres kilos de bacalao sustraído en los días siete y ocho del actual del vagón K. 913 procedente de la expedición número 2.379 de la estación de Puertollano, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario núm. 135 de 1938.

Dado en Almodóvar del Campo, a 25 de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Higinio Tapia.—El Secretario, Gonzalo Gómez.

J. O.—3.067

SANCHEZ SANTIAGO (Juan), natural de Bujalance, de estado soltero, profesión jornalero, de 33 años, hijo de Juan y Rafaela, domiciliado últimamente en Jaén, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante Audiencia Jaén para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa a las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de Audiencia Jaén en la Cárcel del mismo, comunicándolo a los efectos oportunos sumario 28-1937.

Andújar, 13 de octubre de 1938.—El Juez de Instrucción, B. Estepa.

J. O.—3.068

SALVADOR VILAR FORTUY, hijo de Pedro y Francisca, natural de Pia de Cabra (Tarragona), domicilio calle Beldricho núm. 7, de veintidós años de edad de estado civil soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, comparecerá ante mi autoridad, dentro del plazo de diez días a partir de la inserción de la presente en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid en la Delegación del Tribunal Militar Permanente del Tercer Cuerpo de Ejército en Aranjuez, por el delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Aranjuez a 18 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.341

ANCELO RAMI MARTINEZ, hijo de Rafael y Nicanora, natural de Aracena (Huelva) vecindado en Badajoz, calle de la Cruz, número 7, de veinte años de edad, estado civil, soltero; las demás circunstancias personales se desconocen; cabo perteneciente

a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de inserción de la presente en la GACETA y "Boletín Oficial de Madrid" en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía.

Aranjuez, a diez y ocho de octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—4.342

RAFAEL PEDROSA REYES, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Lora del Río (Sevilla), estado civil casado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sargento perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad, dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de inserción en la GACETA y "Boletín Oficial de Madrid" en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía.

Aranjuez, a diez y ocho de octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—4.345

MIGUEL MORALES RODRIGUEZ, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Ecija (Sevilla), vecindado en Sevilla, calle de la Divina Pastora, número 45, de treinta y seis años de edad, estado civil soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad, a partir de su publicación en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía, de no verificarlo en el término de diez días.

Aranjuez a 18 de octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.344

FIDEL DIAZ BEJAN, natural de Torrijos (Toledo), vecindado en Madrid, calle del Percepción, 21, hijo de Toribio y de María, de 24 años de edad, estado civil soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante mi autoridad en el plazo de diez días en la Delegación del Tribunal Militar Permanente del III Cuerpo en Aranjuez, a partir de la inserción de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de Madrid y en la GACETA DE LA REPUBLICA, bajo

El apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía.

Arenjua, 22 de octubre de 1938.—
El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.345

MONTELAO AGUILO (Antonio), y **ELAMERICH SUBIRATS** (José), am-
bos miembros de la 151 Brigada Mixta,
el paradero de los cuales, así como
sus demás circunstancias personales
se ignoran, comparecerá en el tér-
mino del quinto día, ante la Delegación
del Tribunal Militar Permanente
de Cataluña, en la Agrupación Norte
de Defensa de Costas (Travesera de Dalt,
108), a fin de ser oídos en la cau-
sa número 1.756 de 1938 sobre deser-
ción, que contra los mismos se ins-
truye, bajo apercibimiento de ser de-
clarados en rebeldía, si no compare-
cen.

Barcelona, 28 de octubre de 1938.—
El Instructor Delegado, Enrique Co-
dorch Niella.—El Secretario Fedatario, Ge-
rardo Brualla.

J. M.—4.347

ALCIBOL ARENAS (Manuel), y
BENZURIA ZABALA (Santiago), cu-
yas demás circunstancias personales
se ignoran, que siendo marineros de
la 151 Brigada Mixta desertaron de
la misma, el paradero de los cuales se
desconoce, comparecerán en el térmi-
no de quinto día ante la Delegación del
Tribunal Militar Permanente de Cata-
luña, en la Agrupación Norte de
Defensa de Costas (Travesera de Dalt,
108), a fin de ser oídos en la causa
que se les instruye por deserción, bajo
número 1941 de 1938, apercibiéndoles
que de no comparecer, serán declara-
dos en rebeldía.

Barcelona, 24 de octubre de 1938.—
El Instructor Delegado, Enrique Co-
dorch Niella.—El Secretario Fedatario,
Gerardo Brualla.

J. M.—4.348

GALVEZ CUENCA (José), ma-
rinero de la 151 Brigada Mixta,
cuyas demás circunstancias persona-
les y paradero del mismo se ignoran;
comparecerá en el término de quin-
to día ante la Delegación del Tribu-
nal Militar Permanente de Cataluña,
en la Agrupación Norte de Defensa de
Costas (Travesera de Dalt, 108, Bar-
celona), el objeto de ser oído en la
causa número 3.933 de 1938 que por
el supuesto delito de deserción
frente al enemigo se le instruye;
apercibiéndole que, de no compare-
cer dentro el plazo señalado para ello,
será declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.
—El Instructor delegado, Enrique Co-
dorch Niella. — El Secretario Fedatario,
Gerardo Brualla.

J. M.—4.349

SUBIRATS FERRE (Ramón), ma-
rinero de la 151 Brigada Mixta,
cuyas demás circunstancias persona-
les y paradero del mismo se ignoran;
comparecerá en el término de quin-
to día ante la Delegación del Tribu-
nal Militar Permanente de Cataluña,
en la Agrupación Norte de Defensa de
Costas (Travesera de Dalt, 108, Bar-
celona), el objeto de ser oído en la
causa número 3.934 de 1938 que por
el supuesto delito de deserción
frente al enemigo se le instruye;
apercibiéndole que, de no compare-
cer dentro el plazo señalado para ello,
será declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.
—El Instructor delegado, Enrique Co-
dorch Niella. — El Secretario Fedatario,
Gerardo Brualla.

J. M.—4.350

SAMPER MONTSERRAT (José),
rinero de la 151 Brigada Mixta,
cuyas demás circunstancias persona-
les y paradero del mismo se ignoran;
comparecerá en el término de quin-
to día ante la Delegación del Tribu-
nal Militar Permanente de Cataluña,
en la Agrupación Norte de Defensa de
Costas (Travesera de Dalt, 108, Bar-
celona), el objeto de ser oído en la
causa número 3.935 de 1938 que
por el supuesto delito de deserción
frente al enemigo se le instruye;
apercibiéndole que, de no compare-
cer dentro el plazo señalado para ello,
será declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.
—El Instructor delegado, Enrique Co-
dorch Niella. — El Secretario Fedatario,
Gerardo Brualla.

J. M.—4.351

PIÑEIRO PAREDES (Juan), ma-
rinero de la 151. Brigada Mixta,
cuyas demás circunstancias persona-
les y paradero del mismo se ignoran;
comparecerá en el término de quin-
to día ante la Delegación del Tribu-
nal Militar Permanente de Cataluña,
en la Agrupación Norte de Defensa de
Costas (Travesera de Dalt, 108, Bar-
celona), el objeto de ser oído en la
causa número 3.937 de 1938 que
por el supuesto delito de deserción
frente al enemigo se le instruye;
apercibiéndole que, de no compare-
cer dentro el plazo señalado para ello,
será declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.
—El Instructor delegado, Enrique Co-
dorch Niella. — El Secretario Fedatario,
Gerardo Brualla.

J. M.—4.352

ANTONIO GARCIA GARCIA, co-
nocido también por Manuel Misa Gal-
ve, deberá comparecer en el término
de ocho días al objeto de responder a
los cargos que le resultan en causa
que se le instruye, ante el Secretario

Fedatario número 3 del Tribunal Militar
Permanente de Cataluña, don Ad-
rián Samahuja Junqué, con el apercibi-
miento que de no efectuado será de-
clarado en rebeldía.

Barcelona, 22 de octubre de 1938.—
El Secretario Fedatario, A. Samahuja.—
El Fedatario, F. Ballá.

J. M.—4.353

CAMPOS SERRANO (Miguel), de
32 años de edad, soltero, peón, natural
de Vellilla de Cinca (Huesca) cuyas de-
más circunstancias se ignoran, que
prestaba servicios como soldado en la
Base de Instrucción Divisionaria de la
27 División y procesado en méritos de
la causa número 574 de 1938, que por
el delito de deserción frente al enemigo
se sigue por el Instructor Delegado
del Tribunal Permanente de Justicia
Militar del XVIII Cuerpo de Ejército
en la 124 Brigada Mixta, comparecerá
ante el mismo en el plazo de
30 días a contar de la publicación de
esta requisitoria, para constituirse en
prisión y responder de los cargos que
contra él resultan, bajo apercibimien-
to de ser declarado rebelde.

En Castellserá, a 18 de octubre de
1938.—El Instructor Delegado, Jesús
Argemí.—El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.354

CARRETERO PEREZ (Román), de
24 años de edad, soltero, de profesión
textil, natural de Octoria (Segovia),
vecino de Maslleu (Barcelona), cuyas
demás circunstancias se ignoran, que
prestaba sus servicios como soldado
en la Base de Instrucción Divisionaria
de la 27 División y procesado en mé-
ritos de la causa número 575 del año
actual, que por el delito de deserción
frente al enemigo se sigue por el Ins-
tructor Delegado del Tribunal Perma-
nente de Justicia Militar del XVIII
Cuerpo de Ejército en la 124 Brigada
Mixta, comparecerá ante el mismo
dentro del plazo de 30 días a partir de
la publicación de esta requisitoria, pa-
ra constituirse en prisión y responder
de los cargos que contra él resultan,
bajo apercibimiento de ser declarado
rebelde.

En Castellserá a 18 de octubre de
1938.—El Instructor Delegado, Jesús
Argemí.—El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.355

VIDAL ROGER (Fernando), hijo
de Vicenta y Fernando, natural de Oli-
va provincia de Valencia, vecino de
Oliva, con domicilio en Sagasta, 36,
nacido el 27 de Febrero de 1906, de
estado casado y cuyas demás circuns-
tancias personales se desconocen; en
la actualidad soldado, de la Unidad de
Ametralladoras encuadrada en el XIII
Cuerpo de Ejército. Comparecerá en el
término de diez días ante el Secretario

Relator Instructor accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército, apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Casinos (Valencia), 22 de Octubre de 1938 — El Secretario Relator accidental, (ilegible).

J. M.—4.356

IBÁÑEZ RAUSEL (Vicente), hijo de Vicente y Vicenta, natural de Onda, provincia de Castellón, vecino de Onda; nacido el 15 de Agosto de 1912, oficio labrador, edad 23 años, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros; señas personales, éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba regular, color sano; en la actualidad soldado de Unidad de Ametralladoras encuadrada en el XIII Cuerpo de Ejército. Comparecerá en el término de diez días ante el Secretario Relator Instructor accidental del XIII Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Casinos (Valencia), 22 de Octubre de 1938 — El Secretario Relator accidental, (ilegible).

J. M.—4.357

ROIG GONZÁLEZ (Alfredo), hijo de Ramón y de Mariana, domiciliado en Carlet, provincia de Valencia, calle de Salvador Seguí.

GARCIA ESTRUGOS (Eusebio), hijo de Eusebio y Adelina, en residencia en Villanova de Castellón (Valencia).

GIL MOLINA (Francisco), hijo de Francisco y Francisca.

CHESA SERRAT (José), hijo de Bartolomé y Anita, residente en Alicante, provincia de Alicante, calle de Manuel Alcalá.

Todos ellos encuadrados en Unidad de Infantería, pertenecientes al XIII Cuerpo de Ejército, comparecerán en el término de diez días ante el Secretario Relator Instructor accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento que de no efectuarse serán declarados rebeldes.

Casinos (Valencia), a 24 de octubre de 1938. — El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—4.358

DANIEL CERVELLO BIRSI y **JUAN MORINO ROJO**, naturales de Lérida y Cayús de Daxa, provincia de Lérida y Granada, estado casado y casado, profesión barbero y carretero, de 26 y 22 años de edad, cabo y soldado de la 95 Brigada, domiciliados últimamente en Academia, 9 y Mazara, 3, procesados por el supuesto delito de desertación, en causa número 86 de 1933; comparecerán dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tàrraga, provincia de Lérida, con objeto de notificárseles el auto de procesamiento y recibírseles

declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parárseles los perjuicios consiguientes sino lo verifican en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habidos, a disposición del mismo.

Dado en Cambrils, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho. —El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.359

ROBERTO NOGUES LLOP y **HERMENEGILDO ANDREU RAPALES**, naturales de Mequinenza y Nonaspe, provincia de Zaragoza, estado soltero y casado, profesión, minero y campesino, de 24 años de edad, cabo y soldado, que desaparecieron el día 10 de abril de 1938 de la 35 Brigada, domiciliados últimamente en Zaragoza, 75 y Herro, 3, procesados por el supuesto delito de desertación, en causa número 81 de 1938 comparecerán dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tàrraga, provincia de Lérida, con objeto de notificárseles el auto de procesamiento y recibírseles declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parárseles los perjuicios consiguientes si no lo verificasen en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habidos a disposición del mismo.

Dado en Cambrils a 21 de octubre de 1938. —El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.360

GARCIA HERNÁNDEZ (José), marinero del regimiento naval número 1, hijo de José y de Andrea, natural de Almería, provincia de Idem, de estado soltero, profesión marinero, de 21 años de edad, está desertado, procesado por desertación en causa núm. 543 de 1937, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor don Luis Fernández Ortega, comandante de Infantería de Marina, residente en Intendencia de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 22 de octubre de 1938. El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega. —El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—4.361

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (Salvador), marinero del regimiento Naval número 1, hijo de Juan y de Isabel,

natural de Cuevas, provincia de Almería, de estado soltero, profesión marinero, de 26 años de edad, está ausente, estatura 1,650, sus señas personales: pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada, color blanco, procesado por desertación en causa número 10, del año 1933, en la actualidad desertado, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor don Luis Fernández Ortega, comandante de Infantería de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 23 de octubre de 1938. —El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega. —El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—4.362

MARTINEZ JIMENEZ (José Antonio), marinero civil del pailebot "Ca-la Mitjana", cuyas señas personales no constan, procesado en la causa número 345 de 1938 sobre supuesto delito de desertación y en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Permanente don Luis Fernández Ortega, Comandante de Infantería de Marina para responder a los cargos que le resulten en la expresada causa y por el expresado delito de desertación se le instruye bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo marcado será declarado rebelde.

Cartagena, 24 de Octubre de 1938. —El Juez, Luis Fernández Ortega. —El Secretario, Jesús Nadal Galm.

J. M.—4.363

HERNÁNDEZ FERVAS (Tomás), hijo de Juan y de María, de 20 años de edad, soltero, campesino, natural y vecino de Vilches (Jaén), cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz gruesa, barba puntiaguda, boca pequeña y color moreno, que prestaba sus servicios como soldado en la segunda compañía del 493 batallón, 124 Brigada Mixta de la 27 División, procesado en méritos de la causa número 44 de 1938, que por los delitos de desertación frente al enemigo y alta traición sigue el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tàrraga (Lérida), en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él mismo resulten bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

El Prat, a 30 de Septiembre de 1938. —El Instructor Delegado, Jesús Argamí. —El Secretario, Juan Ferrer.

J. M.—4.364